

PC



**VISTO:**

**DECRETO N° 2203**

**NEUQUÉN, 28 DIC 2001**

El Expediente SGC N° 11506-C-01 mediante el cual CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A. solicita declaración de nulidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del procedimiento efectuado por la Sindicatura Municipal en relación a tributos presuntamente adeudados por el contribuyente "CASINO MAGIC NEUQUÉN S.A.", con domicilio tributario en calle Santa Fe 120 de la ciudad de Neuquén, con licencias comerciales N°s 26090 y 33226, dicho contribuyente ha interpuesto la acción garantizadora prevista por el Artículo 15º) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 1006/01-, se resolvió dar curso a la acción interpuesta, dado que ella está expresamente prevista por el Artículo 15º) de la Carta Orgánica Municipal, siendo su misión la de garantizar a toda persona física o jurídica la defensa contra hechos, actos u omisiones sobre los que recaiga interés municipal;

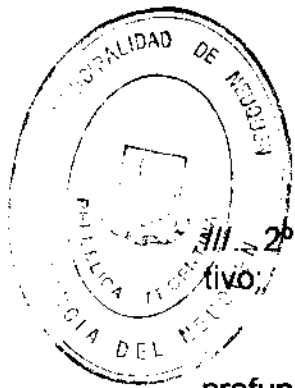
Que del análisis de la presentación, se desprende que el acto denunciado como lesivo es un aparente conflicto interno de funciones al haber realizado la Sindicatura Municipal actividades de determinación de oficio que deberían haber sido efectuadas por otra entidad del Municipio, a saber, la Dirección General de Gestión Tributaria de la Ciudad de Neuquén;

Que, compartiendo el criterio del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, de que la acción instaurada es operativa, el Órgano Ejecutivo Municipal resolvió darle curso, corriendo los pertinentes traslados a la Sindicatura Municipal y a la Dirección General de Gestión Tributaria;

Que en respuesta, el Sr. Director General de Gestión Tributaria, Cr. Omar Salazar, mediante Nota N° 380/01 .G.G.T. sostiene que el organismo que dirige es aquél a quien corresponde realizar, en forma exclusiva, la función recaudadora del Municipio, añadiendo que, con respecto al contribuyente en cuestión, se están llevando a cabo normalmente los procedimientos correspondientes al acto administrativo en ejecución, sugiriendo se proceda al desglose del informe cuestionado a efectos de no entorpecer el trámite administra-

///...2º

  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno



Que la Sindicatura Municipal contesta que "atento lo extenso, profundo e intrincado de la documentación anexada y a la situación planteada en sí misma", necesita realizar un exhaustivo análisis que se encuentra en curso y que una vez concluido, en su caso, dará lugar a una respuesta ampliada de lo solicitado;

Que de la contestación que antecede, no surge que la Sindicatura Municipal se atribuya competencia para realizar la determinación de oficio y que, en cuanto al análisis que sostiene estar realizando, no puede colegirse tampoco tal circunstancia, atento a que no se ha proporcionado explicación alguna acerca de los objetivos concretos sobre los que versa el mismo;

Que escapa a toda posible discusión el hecho de que es atribución y deber del Órgano Ejecutivo Municipal "Recaudar los recursos que corresponde percibir a la Municipalidad..." (Artículo 85º, Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal) delegando la normativa vigente el cumplimiento de tal tarea en la Dirección General de Gestión Tributaria que, en consecuencia, es el Órgano que, en forma exclusiva, debe llevar a cabo todo lo atinente a las actividades de recaudación fiscal del Municipio;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) DECLARAR** que en las presentes actuaciones no se ha operado, ----- hasta ahora, un real conflicto interno entre órganos municipales que deba ser dirimido por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, en base a los considerandos expuestos en el presente.-

**Artículo 2º) DECLARAR** que el Órgano competente para actuar en la determinación tributaria y atribución de infracciones, si así correspondiere, es la Dirección General de Gestión Tributaria, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Sindicatura Municipal por los Artículos 101º) y siguientes de la Carta Orgánica Municipal, siempre que el ejercicio de las mismas no obstaculice ni interfiera el debido accionar del Órgano competente mencionado.-

**Artículo 3º) REQUERIR** a la Dirección General de Gestión Tributaria que proceda ----- al desglose, en el Expediente SEO N° 9345-M-01, del informe N° 31

///...3º

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

///...3º

de la Sindicatura Municipal (fs. 16/76), sin perjuicio de poder utilizar sus piezas componentes, si el Organismo competente lo considerase pertinente y útil.

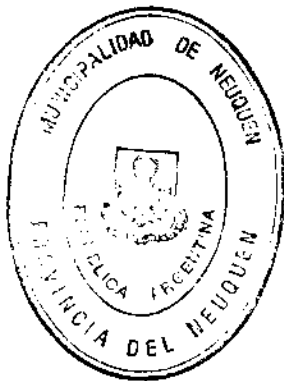
**Artículo 4º) REMITIR** copia del presente a la Sindicatura Municipal.-

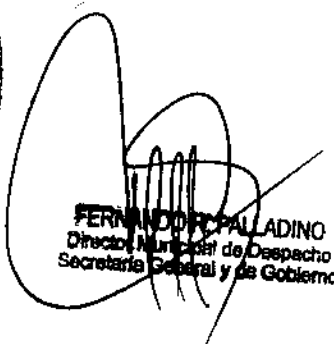
**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro  
----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///g.p.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MASSEI  
FARIZANO



  
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno